

Convenio

En la ciudad de **Coronel Vidal**, Partido de **Mar Chiquita**, Provincia de **Buenos Aires**, a los **15** días del mes de **Febrero** de **2017**, entre la **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**, representada en este acto por el Intendente Municipal Arq. Carlos Alberto Ronda, con domicilio en la calle Beltrami Nro. 50 de la localidad de Mar Chiquita , en adelante la “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y por la otra **SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A.** en adelante “VITTAL”, representada en este acto por Marcelo Jesús Di Santo, DNI 22105927 Gerente de Franquicias y Sucursales con domicilio legal en Av. Alvarez Thomas 1154, Ciudad Autónoma de Buenos Aires se convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes clausulas condiciones.

PRIMERA: Objeto: LA MUNICIPALIDAD se obliga a brindar a VITTAL los servicios, conforme a la descripción que se realiza en la cláusula segunda subsiguiente: servicios de atención en Emergencias, urgencias y Traslados médicos.-----

SEGUNDA: Descripción del Servicio: Para el servicio de urgencias, el servicio que deberá brindar LA MUNICIPALIDAD comprende la presencia de un médico dentro de la inmediatez razonable. Disponiendo de una ambulancia, especialmente diseñada y acondicionada con instrumental y drogas necesarias para el tratamiento de una crisis y sus posibles complicaciones, y tripulada por un equipo profesional debidamente capacitado y suficiente a tal fin, a cargo de un profesional médico. Queda establecido que por Emergencia Médica de código ROJO se entiende toda aquella situación de gravedad donde se necesita una atención inmediata, dado que la vida del paciente corre riesgo inminente. En estos casos, el servicio que debe prestar LA MUNICIPALIDAD comprende el traslado del paciente, al lugar de tratamiento definitivo (con todos los cuidados y seguridades pertinentes). Los servicios se brindaran en Zona Urbana y Sub-Urbana de la localidad de **Coronel Vidal, General Piran, La Armonía, Mar Chiquita, Mar de Cobo, La Baliza, La Caleta, Santa Clara Del Mar, Atlántida, Camet Norte, Frente Mar, Playa Dorada, Santa Clara Del Mar, Santa Elena, Vivorata, Parajes Calfucurá, J.M. Cobo y Nahuel Ruca del Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires.**-----

TERCERA: Disponibilidad del servicio: Los servicios estarán disponibles las 24hs del día, los 365 días del año. A los efectos del requerimiento de prestación de los servicios, LA MUNICIPALIDAD pone a disposición las siguientes líneas telefónicas:

-Hospital Municipal Eustaquio Aristizábal, calle Belgrano 250, Coronel Vidal, teléfonos: 02265 432332/432340, correo electrónico: admhospital.marchiquita@gmail.com - Directora: Dra. Mabel Batallán-----

-----**Unidad Sanitaria Gral. Piran Dr. Luis Sagasta**, calle Falucho 153, teléfono: 02265-491067, saludpiran@hotmail.com Directora : Dra Virginia Amicone-----**Unidad**

Sanitaria Vivoratá, La Posta 56, teléfonos 02265-92011,unidadesanitariavivorata@gmail.com-----

-----**Unidad Sanitaria Sta. Clara del Mar**, Punta Lara 408 teléfono: dirección 223 4503155, 0223-4602338/4693742unidadesanitariasantaclara@yahoo.com.ar-----

-----**Unidad Sanitaria Mar de Cobo**, De la Merced 423 teléfono: 0223-5844258 ogasalud@fibertel.com.ar.-----

-----**Unidad Sanitaria Mar Chiquita**, Av. San Martin 1665 teléfono: 0223-4691069/1230 ogasalud@fibertel.com.ar.-----

CUARTA: Plazo: el presente contrato entrara en vigencia a partir del 01 días del mes de Marzo del año 2017, y finalizando el 28 días del mes de Febrero del año 2018 sin perjuicio de la resolución que en cualquier momento y sin expresión de causa pueda disponer "LA MUNICIPALIDAD", conforme clausula séptima.-----

QUINTA: Precio forma de pago: VITTAL deberá abonar a LA MUNICIPALIDAD en concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente, la suma mensual \$9.75 valor Cápita para Emergencias y Urgencias sobre total capitas padrón PAMI. (ANEXO 1) se adjunta tabla valor traslados. Todos los pagos se establecen a mes vencido, dentro de los 60 días de recibida la factura que a tal efecto deberá emitir y entregar LA MUNICIPALIDAD a VITTAL en su domicilio de Av. Alvarez Thomas 1154 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

SEXTA: Rescisión: sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, las partes y/o

cada una de ellas podrán resolver el siguiente convenio sin necesidad de invocar causa alguna con un preaviso de treinta (30) días, sin que dicha rescisión genere obligación resarcitoria alguna. Durante dicho plazo los contratantes deberán cumplir con todos los compromisos establecidos en el presente.-----

SEPTIMA: Domicilios: para cualquier notificación derivada del presente acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en los declarados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas las notificaciones que se realicen.-----

OCTAVA: Jurisdicción: para todos los efectos legales, las partes reconocen al Juzgado Contencioso Administrativo del departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. CONFORMES las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

SOCORRO MEDICO PRIVADO

LA MUNICIPALIDAD

ANEXO 1

Valores Traslados

AUTO	Hasta 30 km	\$ 331,50
	Km adic c/ paciente	\$ 11,05

Sin Medico	Hasta 30 km	\$ 555,
	Km adic c/ paciente	\$ 18,50

Con Medico	Hasta 30 km	\$ 750,06
	Km adic c/ paciente	\$ 25,

UTIM	Hasta 30 km	\$ 900,
	Km adic c/ paciente	\$ 30,